

RESOLUCION No. 240-25-200868 de 24/04/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **LORAINÉ PLATA PALMERA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **URB. BAVARIA COUNTRY MZ B CASA 34 APTO de SANTA MARTA**, Contrato No.: **17146181**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora LORAINÉ PLATA PALMERA, presentó comunicación a través de nuestra oficina de Atención a Usuarios el día 21 de marzo de 2025, radicada bajo interacción No. 225105808, manifestando inconformidad por los *valores facturados por concepto de consumo en el mes de febrero de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la URB. BAVARIA COUNTRY MZ B CASA 34 APTO de SANTA MARTA.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada bajo interacción No. 225105808 del 05 de abril de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestras líneas de atención al usuario por la señora LORAINÉ PLATA PALMERA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2025, radicado bajo No. Web 25-006685, la señora LORAINÉ PLATA PALMERA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación radicada bajo interacción No. 225105808 del 05 de abril de 2025.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Respecto al consumo facturado en el mes de febrero de 2025, reiteramos que, este se realizó por la estricta diferencia de lecturas registrada por el medidor instalado, tal como lo indica la Ley 142 de 1994 en su artículo 146: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el Suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario."*, tal y como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura	-	Lectura Anterior	=	Consumo
Feb 2025	2695 M ³		2662 M ³		33 M ³

RESOLUCION No. 240-25-200868 de 24/04/2025

3. Con ocasión a su petición inicial, el día 23 de marzo de 2025, una de nuestras firmas contratistas se acercó al inmueble que nos ocupa, para verificar el estado de las instalaciones del servicio de gas natural, mediante la cual encontró el medidor ausencia de gas porque presentaba válvula interna cerrada, además presentaba fuga perceptible por espiga y regulador sin tapa venteo y con ruido, se dejó válvula de acometida cerrada, bloqueada con sticker por seguridad, lectura de **2722 metros cúbicos**. Se anexa informe de visita técnica al expediente.

Es importante señalar que, las fugas perceptibles encontradas en las instalaciones internas del servicio de gas natural son registradas por el medidor y por ende ocasionan aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Posteriormente el día 26 de marzo de 2025 una de nuestras firmas contratistas se acercó al inmueble que nos ocupa, encontrando el medidor en buen estado registrando una lectura de **2724 metros cúbicos**, se realizó prueba de funcionamiento y cumplió, estufa residencial de 4 quemadores con horno, prueba de hermeticidad cumplió, no se pudo tomar la presión debido a conectores pegados. Se anexa informe de visita técnica al expediente.
5. De acuerdo con el resultado de la visita indicada en el punto tercero de la presente, el día 01 de abril de 2025, se cambió regulador con fuga por el venteo, la visita fue atendida por el (la) señor (a) ARBYS RAMIREZ. Se anexa informe de visita técnica al expediente.
6. Así mismo, con ocasión a su recurso, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió a uno de nuestros operarios el día 16 de abril de 2025, el cual revisó centro de medición e instalación sin detección de anomalías técnicas, se hizo revisión con equipo soury, centro de medición, válvula interna, gasodoméstico y conexiones, todo estaba normal, además se realizó prueba de hermeticidad y lectura no varió, dicha prueba se realizó durante 15 minutos, lectura de **2724 metros cúbicos**, la cual se encuentra acorde y consecuente con la anotada en la facturación del servicio. Se anexa Informe de Visita Técnica al expediente.
7. Por todo lo expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2025, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención, a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin y a la fuga detectada y corregida.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación radicada bajo interacción No. 225105808 del 05 de abril de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentada el día 21 de marzo de 2025, por la señora **LORAIN PLATA PALMERA**

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado,

RESOLUCION No. 240-25-200868 de 24/04/2025

todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **LORAINÉ PLATA PALMERA**

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
225929075

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			